

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRETIVO Y POR LA OTRA, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80636, DENOMINADO FIDEICOMISO REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL RUV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO LUIS FERNANDO ALVIDREZ DÍAZ, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIETNES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

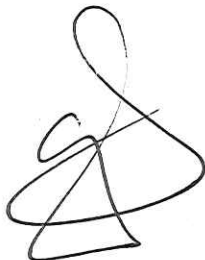
A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- El 12 de noviembre del año 2013, “EL RUV” y “LA CMIC” firmaron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto era el promover la adecuada coordinación interinstitucional entre “LAS PARTES”, con el fin de incorporar e implementar en favor de las empresas desarrolladores, el uso y aplicación del software “Autodesk”, que permitiera el trabajo en conjunto entre diferentes especializaciones: el Sistema de Información Geográfica, propiedad de “EL RUV”, la representación arquitectónica, el modelado tridimensional y los análisis de sustentabilidad, dentro de los sistemas y aplicaciones de “EL RUV”.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “LA CMIC”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- I.1** Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968,



constituyéndose la entonces CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- I.2** EL 14 de febrero de 1997, mediante instrumento público 10,164, otorgado ante la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaría número 90, del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de su acta de asamblea general extraordinaria, de 7 de enero de 1997, en la que entre otros asuntos se reforman sus estatutos sociales, modificando la denominación de la misma por la de CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- I.3.** Su objeto es, ente otros, representar y fomentar los intereses de los industriales de la construcción, proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el desarrollo, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
- I.4** El Licenciado Gustavo Adolfo Arballo Luján, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que fueron ratificados en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año 2016 de fecha 8 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,787 de fecha 31 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

- I.5** Para los efectos de este Convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL RUV”, A TRAVÉS DE SU APOERADO LEGAL QUE:

- II.1** Con fecha 13 de octubre del año 2011, se constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., un Fideicomiso Irrevocable de Administración, al cual se le asignó el número 80636, denominado Registro Único de Vivienda (RUV) en donde participaron como Fideicomitente y Fideicomisario Original el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria.

- II.2** Dentro de sus fines se encuentra el de colaborar en la atención de las necesidades sociales del país relacionadas con la oferta y la demanda de vivienda nueva y usada en México, mediante el mejoramiento de la capacidad y funcionalidad del RUV. Lo anterior, con el objeto de convertirlo en una herramienta del servicio de la industria de vivienda que facilite la toma de decisiones de todos los participantes de dicha industria, incrementando y mejorando la eficiencia del mercado de vivienda, la planeación, urbana, la productividad del sector y el diseño de las políticas en materia de vivienda, ofreciendo niveles de servicio óptimos de acuerdo a los requerimientos de todos los usuarios.

- II.3** Con fecha 15 de enero de 2016, se celebró una sesión extraordinaria del Comité Técnico de “EL RUV” en la cual se acordó, entre otros puntos, el nombramiento del Ingeniero Luis Fernando Alvírez Díaz como Director General del Fideicomiso Registro Único de Vivienda, así como el otorgamiento de ciertos poderes en su favor por parte de la fiduciaria para ser ejercidos en relación con los bienes y derechos.

- II.4** En seguimiento al acuerdo referido en el punto que antecede, el 9 de febrero de 2016, ante el Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, de la Ciudad de México, se otorgó la escritura

pública número 186,021, en la que consta la representación del Ingeniero Luis Fernando Alvírez Díaz, del presente Fideicomiso.

- II.5** Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Av. Insurgentes Sur 1685, 6° Piso, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México..

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA.- Que se reconocen entre sí la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes, que no se encuentran impedidos para la celebración de este instrumento, y están de acuerdo con los antecedentes y declaraciones previas, por lo que manifiestan su conformidad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio marco es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la vinculación, comunicación e intercambio de información entre las mismas para el cumplimiento de sus objetivos y fines, mediante los procedimientos y especificaciones que se detallarán en los **Anexos o Convenios Específicos** que formarán parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES Y COLABORACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que para el debido cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio conjuntamente elaborarán programas denominados **Anexos o Convenios Específicos**, tendientes a coadyuvar con el cumplimiento del objeto, acorde a los objetivos y fines de los celebrantes

TERCERA. ANEXOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Anexos o Convenios Específicos, contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) Suscritos y firmados por “**LAS PARTES**” y en su caso, por las personas que participen directamente como Líder de Proyecto, en los servicios y/o productos de que se trate.

- b) Conceptos.
- c) Objetivos.
- d) Descripciones.
- e) Procedimientos.
- f) Contraprestaciones.
- g) Listado de Actividades Específicas.
- h) Calendario de Actividades.
- i) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- j) Lugar en donde se desarrollarán las actividades.
- k) Responsables.
- l) Actividades de evaluación.
- m) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL RUV". Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio **"EL RUV"**, se compromete a:

1. Proporcionar a **"LA CMIC"** la información con la que cuente y sea indispensable para lograr un acertado cumplimiento en el objeto de este Convenio, pudiendo ser antecedentes, necesidades, información técnica, financiera, administrativa y jurídica relevante, manuales y lineamientos, o bien trabajos u obras que por encargo sean encomendadas a **"EL RUV"**.
2. Proporcionar las claves de usuario y contraseñas necesarias para que **"LA CMIC"** tenga acceso a la plataforma tecnológica de **"EL RUV"**, bajo la operación y seguridad que ello implica, así como a la explotación de la información generada por este último.
3. Notificar de manera oportuna a los enlaces de **"LA CMIC"** sobre modificaciones, actualizaciones, suspensiones de servicio, problemas operativos y/o tecnológicos que sufra la plataforma tecnológica de **"EL RUV"**, sea cual fuere la causa de ellos.
4. Disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para el debido cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA CMIC". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la **"CMIC"** se compromete a:

1. Proporcionar a “EL RUV” la información con la que cuente y sea indispensable para lograr un acertado cumplimiento en el objeto de este Convenio, siempre y cuando la misma no se contraponga con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
2. Proporcionar los permisos y contraseñas necesarios para que “EL RUV” tenga acceso a los sistemas y datos de “LA CMIC”, así como a la explotación de la información generada por éste, para cumplir con el objeto de este instrumento.
3. Disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para el debido cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento.
4. En caso de que se trate de una obra por encargo, realizar conjuntamente con “EL RUV” el anexo o convenio específico en el que se detallen los pormenores de la obra.

SEXTA. ANEXOS. “LAS PARTES” convienen que todos los servicios, procedimientos de intercambio de información, uso y acceso a la plataforma tecnológica de “EL RUV”, niveles de servicio, entre otros, se detallarán en los Anexos correspondientes, y serán elaborados de manera conjunta.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen y se obligan en que toda la información que, la “CMIC” haya recibido de “EL RUV” para dar cumplimiento al presente Convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de “LAS PARTES” para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros, salvo pacto en contrario; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún documento, medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de “EL RUV”.

“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información que “LAS PARTES” intercambien, sin consentimiento de “LAS PARTES”, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus



funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que, de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este Convenio.

Por lo que se refiere a la Propiedad Intelectual, las partes reconocen y aceptan mutuamente la titularidad de cada uno sobre los derechos otorgados por la Ley de Derechos de Autor y/o Ley de Propiedad Industrial respecto de los signos distintivos o los productos o servicios utilizados por cada uno de ellos para lograr el objetivo materia de este Convenio; en ningún momento las partes podrán ostentarse como el titular o autor de los signos que no fueren propiedad o titulares de su Institución, como tampoco de productos o servicios de dichas que no fueren propios o llevar a cabo acto alguno por el cual se le reconozca o se presuma autorizados para tales efectos, que no sean los convenidos en el presente en los términos pactados.

El presente instrumento jurídico no constituye un Convenio de franquicia, licencia de transferencia de tecnología, o cesión de derecho alguno, que comprometa patentes, marcas, nombres comerciales o sistemas de fabricación, distribución, comercialización o producción.

Con independencia de lo previsto en el párrafo precedente, y respecto a la información y datos que procesa "EL RUV" en sus bases de datos, a partir de diversas fuentes y registros de acceso público, así como datos provistos por las personas interesadas en obtener alguna contraprestación o servicio de "EL RUV", y que se utilizarán para la entrega de información de este instrumento, convienen en que la titularidad de dicha información y datos contenidos en las bases de datos utilizados corresponde a "EL RUV" constituyen sus bases de datos en los términos de los artículos 107 a 110 de la Ley Federal de Derechos de Autor, incluidos los derechos patrimoniales, de uso exclusivo y otros, sin perjuicio de otros derechos que correspondan conforme a la legislación aplicable a las personas que en su relación con "EL RUV" provean los mismos.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los programas Anexos y/o Convenios Específicos de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad

por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, y sólo podrá darse por terminado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito que, con 30 días naturales de anticipación, se dé a la otra parte, debiendo observar lo pactado en los convenios Anexos y Específicos que se lleguen a celebrar.

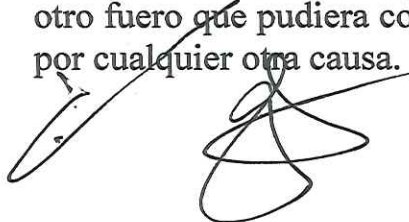
En este último caso, “**LAS PARTES**” acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas hasta la fecha de terminación y tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. Este Convenio podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación, en tal caso y de proceder, las modificaciones obligarán a “**LAS PARTES**”, a partir de la fecha de su firma.

Lo anterior en el entendido que las modificaciones no alterarán la parte sustantiva del presente Convenio y apoyarán los trabajos a realizarse en el mismo.

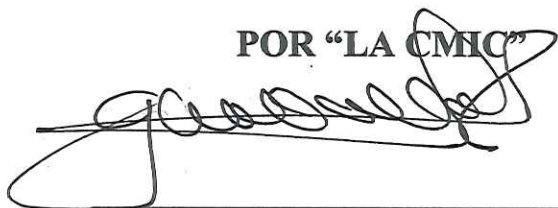
Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, convienen en sujetarse a lo dispuesto a la jurisdicción de los Tribunales competencia de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente instrumento y enterada “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 28 del mes de junio del año 2016.

POR “LA CMIC”



**LIC. GUSTAVO ADOLFO
ARBALLO LUJÁN**
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO
APODERADO LEGAL

POR “EL RUV”



**ING. LUIS FERNANDO
ALVIDREZ DÍAZ**
DIRECTOR GENERAL Y
APODERADO LEGAL

TESTIGO



LIC. SERGIO TRIPP GÓMEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80636, DENOMINADO FIDEICOMISO REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016.